



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Cualquier actividad creativa realizada por el ser humano, de la naturaleza que fuera, requiere ser recompensada ya sea por lo que produce materialmente o lo que produce en capital simbólico. Este es el caso que nos ocupa.

Muchos escritores y poetas rionegrinos han dedicado su vida al quehacer cultural, brindando su obra a su medio y muchas veces trascendiéndolo. Este aporte es la única recompensa que hasta este momento tienen.

El proyecto intenta devolver, en parte, a esos escritores y poetas lo que nos dejan: su contribución al lenguaje, su interpretación de la realidad, sumado a la formación identitaria de nuestro pueblo. Ser parte de la Patagonia y tener un sentido de pertenencia en el espacio y el tiempo es algo que se construye fundamentalmente con los signos de la cultura.

Sus obras aportan a nuestra comunidad, generando una riqueza social difícil de cuantificar pero perceptible y utilizable por el conjunto de la sociedad.

Hay escritores y poetas que permanecen inéditos debido a que no siempre pueden acceder a la publicación de sus obras, por los costos de las mismas; y aun cuando se logra ese objetivo, la distribución de los libros es siempre una dificultad que se torna insalvable sobre todo en las dilatadas distancias patagónicas. Sin embargo, los poetas y escritores siguen contribuyendo al quehacer cultural de la región, de maneras diversas, aún sin esa herramienta fundamental que es el libro puesto a disposición de la comunidad.

El presente proyecto propone un reconocimiento a la labor del escritor y del poeta como tal, independientemente de su mérito individual, pero atendiendo a su entrega en la construcción colectiva de una cultura propia, para garantizarle una vejez digna como contraprestación de lo dado durante su vida.

El gran aporte cultural que nuestras escritoras y escritores rionegrinos realizan a la sociedad a través de sus obras no siempre es valorado y, mucho menos, retribuido. La escasez de subsidios a la creación literaria, la falta de claridad con respecto a la situación laboral del escritor/a (lo cual lo/a priva de acceder a beneficios jubilatorios y demás servicios sociales como cobertura médica, etc.), ubican a nuestros escritores y escritoras en una situación de gran injusticia social. Por esta razón, considero



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que el presente proyecto de ley es una importante contribución a fin de mejorar la situación actual de nuestros creadores y creadoras, además de un justo reconocimiento a una labor de vital importancia para nuestro pensamiento y nuestra cultura.

Podemos citar la frase de un escritor llamado Gustave Flaubert "Los libros no se hacen como los niños, si no como las pirámides, con un diseño premeditado, y añadiendo grandes bloques, uno sobre otro, a fuerza de riñones, tiempo y sudor". Denominando a la actividad literaria, a la acción de escribir un trabajo que conlleva todas las complejidades de cualquier empleo.

La precaria situación de nuestros trabajadores y trabajadoras de la cultura ha llevado a que muchos de ellos se hallen en condiciones de extrema pobreza. Indudablemente, no podemos permitir que transiten en la indigencia y el olvido, que lamentablemente ha marcado los últimos días de numerosos escritores y escritoras.

Los beneficios de la aprobación del presente proyecto de ley, no los verán solamente quienes se beneficien directamente de ella, sino también las nuevas generaciones de escritores y escritoras que advertirán cómo el Estado y la sociedad en su conjunto, reconocen, incentivan y valoran la producción literaria y el pensamiento. De esta forma, contribuiremos a que más jóvenes argentinos/as se dediquen a esta actividad, sin miedos a quedar desamparados por la sociedad o fuera del sistema social.

Deben seguir aspirando a la imaginación que mantiene despiertas las mentes; los ojos abiertos a la maravilla del idioma y su puente dorado que es la comunicación a través de la literatura representada en el cuento y la novela, en el ensayo y el teatro y en la inmortal poesía.

Por ello:

Coautores: Silvia René Horne, Martín Doñate, Cesar Miguel.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se crea el régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Provincia de Río Negro cuya autoridad de aplicación será el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la provincia o el organismo que lo reemplace.

Artículo 2°.- Los beneficiarios de este régimen recibirán un subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente a tres salarios de la categoría "A", de la administración pública provincial.

Artículo 3°.- A los efectos de esta ley se entiende por escritor literario a toda persona que desarrolle el uso de la palabra escrita como profesión, dentro de los distintos tipos de géneros reconocidos a las composiciones literarias: poesía, narrativa, ensayo y dramaturgia en sentido amplio. Quedan excluidos de esta definición, los trabajos científicos, técnicos, jurídicos, periodísticos, médicos, académicos y en general todo aquel cuyo objetivo sea el conocimiento de algún campo del saber, sin el propósito predominante de la creación literaria.

Artículo 4°.- Para obtener el subsidio el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser natural o tener residencia permanente en la Provincia de Río Negro no inferior a quince (15) años.
- b) Tener una edad mínima de sesenta (60) años.
- c) Acreditar una trayectoria pública constante en la creación literaria de quince (15) años o haber publicado tres (3) libros de creación propia o cinco (5) incluyendo coautoría o antologías debidamente registradas. Las mismas deberán haber sido escritas en castellano o cualquiera de las lenguas originarias, comprendiéndose también las ediciones bilingües.

Artículo 5°.- El beneficio establecido por la presente ley corresponderá también al escritor que se encontrare afectado por una incapacidad física o mental permanente e irreversible



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y cumpliera con los requisitos establecidos en los incisos a) y c) del artículo 4°.

Artículo 6°.- A los efectos de la presente, se crea un Comité de evaluación, ad honorem, encargado de decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen y que será integrado por cinco (5) miembros designados por la autoridad de aplicación. Dos de ellos deberán ser docentes de la Universidad Nacional de Río Negro y de la Universidad Nacional del Comahue, dos escritores de reconocida trayectoria en la Provincia y un representante de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 7°.- De forma.